

Informe Final Municipalidad de Caldera



Fecha : 02 Septiembre de 2010
N° Informe : 23/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

RPM/ktl.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA,
REGIÓN DE ATACAMA.-**

COPIAPÓ, 02.09.2010 002281

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Cumplimiento de las exigencias sanitarias y ambientales del vertedero de basuras en la Comuna de Caldera", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,


Gloria Briones Neira
Contralora Regional de Atacama

**A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALDERA - REGIÓN DE ATACAMA**
C A L D E R A

017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

RPM/ktl.-

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
FISCALIZACIÓN QUE INDICA.-**

COPIAPÓ, 02.09.2010 002286

La Contralora Regional que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, copia del "Informe Final" sobre Cumplimiento de las exigencias sanitarias y ambientales del vertedero de basuras en la Comuna de Caldera, el cual contiene el Informe Final de este Organismo Fiscalizador sobre la materia, contenida en el oficio N° 2281 de fecha 02 de septiembre del año 2010.

Finalmente, corresponde hacer presente que este Informe y sus antecedentes, **deberán ser puestos en conocimiento de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento**, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de **tres (3) días hábiles**, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Transcríbase al Sr. Encargado de Control de la Municipalidad de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,



Gloria Briones Neira
Contralora Regional de Atacama

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
REGIÓN DE ATACAMA
C A L D E R A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

DIMP 3014

INFORME FINAL N° 23 DE 2010 SOBRE
FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS Y
AMBIENTALES DEL VERTEDERO DE
BASURAS EN LA COMUNA DE
CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 02 SEP 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría sobre cumplimiento de las exigencias sanitarias y ambientales del vertedero de basuras en la comuna de Caldera.

Objetivo

La presente fiscalización se realizó con el propósito de examinar el funcionamiento del depósito de residuos sólidos, los cuales provienen principalmente del sector domiciliario de la comuna de Caldera, verificando el cumplimiento de la normativa vigente, como son las exigencias establecidas en el artículo N° 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de salud pública y protección del medio ambiente, las señaladas en el decreto supremo N° 189, de 2005, que aprueba el reglamento de condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios y del decreto supremo N° 148, de 2003, que Aprueba el Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos, ambos del Ministerio de Salud.

Metodología

El examen se desarrolló de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos. 1485 y 1486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación a los procedimientos de control interno en las áreas examinadas, la verificación de la documentación legal de respaldo correspondiente, como asimismo, la aplicación de otros procedimientos técnicos en la medida que se estimó necesario en las circunstancias.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

CNM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Antecedentes generales

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural. Se regulan por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo conforme con ello, elaborar el plan de desarrollo comunal y plan regulador comunal, promover el desarrollo comunitario, aplicar las disposiciones sobre transporte, tránsito público, construcción y urbanización, dar cumplimiento a las exigencias en materia de salud pública y protección del medio ambiente y velar por el aseo y ornato de la comuna.

El resultado de la fiscalización preliminar practicada, fue comunicado confidencialmente a la Alcaldesa de Caldera, mediante el Preinforme de Observaciones N° 23 de 2010, con la finalidad de que formulara los alcances que a su juicio procedieran.

La respuesta emitida por esa entidad edilicia fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional por oficio N° 762 de 2010.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:

Sobre fiscalización

Funcionamiento del Botadero.

Con fecha 15 de junio de 2010 se procedió a verificar las condiciones de funcionamiento y cumplimiento de las exigencias medioambientales del recinto donde se encuentra emplazado el botadero de basuras y su disposición final, advirtiéndose las siguientes observaciones, según fotografías de anexo adjunto. Dichas observaciones transgreden lo dispuesto en el artículo N° 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de salud pública y protección del medio ambiente, además, de las exigencias señaladas en el reglamento de condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios:

1. El recinto se encuentra en un terreno fiscal entregado a la Municipalidad de Caldera en comodato hasta octubre del presente año, con el objetivo de ser presentado para un proyecto de relleno sanitario, no obstante, este predio es utilizado en la actualidad como basural y no cuenta con autorización del Servicio de Nacional de Salud para ser utilizado como tal.

En respuesta a esta observación, la municipalidad señala que el terreno actualmente es de propiedad de Bienes Nacionales, pero que a pesar de tener los recursos para hacer efectiva la compra, por no contar con la resolución ambiental solicitada por el Ministerio de Salud, la venta de dicho terreno no es posible. Indica además, la existencia de un proyecto de regularización de la disposición de residuos sólidos, Relleno Sanitario Caldera, el cual





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

se presentó al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FDNR, no obstante fue observado técnicamente por la Secretaría Regional de Planificación y Cooperación, SERPLAC, debido a que no contaba con resolución de calificación ambiental, posteriormente, agrega que se contrató una consultoría para ingresar el relleno al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, encontrándose en la actualidad en proceso de calificación ambiental, coordinando la adenda N° 2, la cual ha sido observada por algunos servicios, los que solicitan ciertos estudios complementarios, como son el estudio Hidrogeológico, Geológico, Arqueológico y Paleontológico, para lo cual se estudiarán las vías de financiamiento en una reunión, en donde se considera la participación de la Contraloría Regional Atacama, además de otros servicios centrales, equipo técnico municipal y actores privados.

Del análisis de las acciones individualizadas en la respuesta y antecedentes de respaldo emitida por la municipalidad, corresponde informar que mientras no se tengan las respectivas autorizaciones para la existencia del normal funcionamiento del vertedero sanitario se ha resuelto mantener lo observado. Al respecto, las medidas informadas serán verificadas en la etapa de seguimiento del presente informe.

Con respecto a la participación de esta Contraloría Regional en reunión relacionada con el tema del relleno sanitario, es preciso señalar que tal como se informó por oficio N° 1997, del 05 de agosto del 2010 remitido a ese municipio, este organismo de control debe abstenerse de participar en esa actividad, por cuanto el análisis de las soluciones a la instalación del vertedero municipal, por tratarse de un asunto de la gestión municipal excede de las atribuciones fiscalizadoras de esta Entidad.

2. El recinto se encuentra ubicado en el kilómetro 5 de la ruta C-321 al este de la ciudad de Caldera y no cuenta con señalización de su emplazamiento en relación a la Ruta 5, vía que comunica con el camino principal de acceso al vertedero.

La municipalidad no dio respuesta ni informa sobre acciones paliativas, por lo que se mantiene la observación, la cual será verificada en la etapa de seguimiento.

3. El control de acceso al recinto está a cargo del Sr. Efraín Gutiérrez Cisterna, personal a honorarios; respecto de ello se comprobó lo siguiente:

a. El control realizado no es confiable, debido a que el recinto no tiene cierre perimetral. Ver foto 1.

La municipalidad no dio respuesta a lo consultado, por lo tanto se mantiene la observación en todos sus términos, sin perjuicio de ello se verificará su cumplimiento en la etapa de seguimiento del presente informe.

b. El cuidador permanece tiempo completo en el lugar sin contar con vivienda, ni con servicios higiénicos proporcionados por el municipio.

En respuesta a esta observación, la municipalidad informa que se encuentra gestionando la adquisición de un sistema de casa séptica de dos cámaras y de dos tambores para dotar la garita de servicios sanitarios, además de trasladar la garita hacia un sector más cercano al emplazamiento definitivo del vertedero.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

La respuesta del municipio no evidencia una solución concreta a los puntos observados y, es incompleta al no referirse a la condición de permanencia de tiempo completo del cuidador, por lo que se mantiene lo observado hasta que no se de una real solución de las mismas, situaciones que serán objeto de revisión posterior en la etapa de seguimiento.

c. El control que se practica permite el ingreso de cualquier residuo y limitándose a tomar nota de la patente, la fecha y la hora de los vehículos que ingresan al recinto, así como también, del origen de los residuos, tipo y cantidad de residuos y peso de manera estimativa, ya que no se cuenta con ningún instrumento de pesaje.

La municipalidad no dio respuesta a lo observado, por lo que ésta se mantiene en todos sus términos y será objeto de validación en la etapa de seguimiento del presente informe.

4. En el recinto existen dos viviendas particulares del Sr. Eduardo Villavicencio Sanhueza, quien no cuenta con autorización para vivir en el predio por lo que recibió una notificación de desalojo por parte de la administración municipal, con plazo hasta el 21 de mayo del 2010 para hacer abandono del lugar, sin que a la fecha de la visita, junio de 2010, esta se hubiera concretado. Ver foto 2.

En respuesta a esta observación, la municipalidad señala que el señor aludido ya no habita en el lugar objetado, adjunta fotografías y certificado de parte del señor Carlos Silva Campos, encargado de operaciones.

Analizados los nuevos antecedentes e información aportada por la municipalidad, se levanta la observación, sin perjuicio de la validación que corresponde realizar en la etapa de seguimiento.

5. El camino interior del recinto presenta residuos sin ordenar en ambos costados. Ver foto 3.

La municipalidad nada informa sobre lo observado, por lo que ésta se mantiene en todos sus términos y será motivo de seguimiento en una etapa posterior.

6. Se comprobó en el recinto la existencia de residuos sólidos y orgánicos de tipo domiciliarios, como así mismo de tipo hospitalarios y de empresas. Esta última situación queda demostrada en guías de despacho de Hidrocultivos S.A. y Compañía pesquera Camanchaca S.A. registradas en el control de ingreso. Ver fotos 4, 5, 6 y 7.

La municipalidad nada informa sobre lo observado, por lo que ésta se mantiene en todos sus términos y será motivo de seguimiento en una etapa posterior.

7. No existe orden, sectorización ni clasificación de los residuos ingresados al recinto, éstos se encuentran dispuestos en lotes mixtos por diversos sectores. Ver fotos 8, 9 y 10.

En respuesta a esta observación, la municipalidad informa sobre las gestiones para la adquisición de dos máquinas para la operación de ordenamiento y compactación de los residuos en las zanjas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Al respecto, se mantiene la observación, mientras no se concreten las acciones informadas por el municipio, situación que será validada en la etapa de seguimiento.

8. Al momento de la visita, se comprobó la presencia de perros y aves que ayudan a la propagación de los agentes contaminantes. Ver fotos 11 y 12.

En respuesta a esta observación, la municipalidad indica que los perros no se pueden controlar, debido a la ausencia de cercos y agrega que las aves disminuirán cuando la basura sea compactada en el relleno por las máquinas prontas a ser adquiridas.

Se mantiene lo observado en todos sus términos, ya que el municipio no aporta soluciones y acciones concretas para superarlas, sin perjuicio de ello, serán objeto de seguimiento en futuras acciones de fiscalización.

9. Se constató la ejecución de una zanja en la tierra, en proceso de llenado, el cual se realiza de manera desordenada, incumpliendo los requerimientos de rellenos sanitarios establecidos en el decreto N° 189 de 2005 del Ministerio de Salud, como recubrimiento por capas, impermeabilización de paredes y fondo del relleno, etc. Ver foto 13.

En respuesta a esta observación, la municipalidad indica que el proyecto presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, S.E.I.A., propone la normalización de la disposición de los residuos sólidos superficiales en el sistema de zanjas, definiendo las diferentes zonas necesarias para cumplir con los reglamentos normativos en la materia.

Se mantiene lo observado en todos sus términos, ya que el municipio informa de acciones futuras de largo plazo y no aporta soluciones y acciones concretas para superar la situación inmediata, sin perjuicio de ello, será objeto de seguimiento en futuras acciones de fiscalización.

10. En la mencionada visita de inspección, se constató el ingreso, al recinto de dos camiones de la Dirección de Vialidad cuyas patentes correspondían a YK 5280 y PV 4282, los cuales se encontraban en el recinto con motivo de preparar mezcla de bischofita para la ejecución de una obra vial en la comuna.

La municipalidad nada informa sobre lo observado, por lo que ésta se mantiene en todos sus términos y será motivo de seguimiento en una etapa posterior.

11. A un costado inmediato del basural, se constató la existencia de una vivienda, en donde se acopian diversos materiales extraídos del mismo, que mantiene un letrero que indica "recinto privado" y, que según lo señalado por el personal a cargo del recinto pertenece al Sr. Rafael Pastene, chofer de la empresa COSEMAR S.A. ver fotos 15, 16 y 17.

En respuesta a esta observación, la municipalidad indica que se le comunicará al señor en cuestión para que abandone el sector a la brevedad.

Se procede a mantener la observación, ya que se informa de acciones que no se han concretado y por tanto no han provocado el efecto esperado, sin perjuicio de ello, esta situación será objeto de seguimiento en futuras acciones de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

12. Asimismo, se pudo comprobar otro recinto cerrado aledaño al indicado en el punto anterior, en donde existe crianza de cerdos, proliferación de moscas y otros insectos y presencia de roedores muertos. Ver fotos desde la 18 a la 22.

En respuesta a esta observación, la municipalidad informa que se tomarán las medidas necesarias para erradicar el establecimiento del lugar.

Se procede a mantener la observación, ya que se informa de acciones que no se han concretado y por tanto no han provocado el efecto esperado, sin perjuicio de ello, esta situación será objeto de seguimiento en futuras acciones de fiscalización.

II. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. El recinto fiscal entregado por Bienes Nacionales en donde funciona el basural de Caldera no cuenta con la autorización sanitaria para su funcionamiento ni con señalización de su emplazamiento en relación a la ruta 5, vía que comunica con el camino principal de acceso al vertedero, razón por la que se mantiene lo observado y serán objeto de validación de su regularización en la etapa de seguimiento.

2. El recinto carece de cierre perimetral por lo que su acceso es libre y solo cuenta con un control en la entrada, ejercido por un cuidador que permite el ingreso de cualquier tipo de desecho, que permanece tiempo completo en el lugar sin contar con vivienda, ni con servicios higiénicos proporcionados por el municipio, observaciones que se mantienen por no aportar antecedente alguno para la solución de las dos primeras de ellas faltando a las exigencias del artículo 32 del decreto supremo N° 189 del 2005, del Ministerio de Salud y no proporcionar respecto de la última, acciones efectivas ya realizadas para salvarla, razón por la cual serán sujeto de un seguimiento posterior.

3. En materia de las viviendas particulares, ubicadas en el recinto y que no cuentan con autorización, la municipalidad ha señalado que la persona ya no habita en el lugar antes mencionado, por lo que corresponde levantar la observación. Sin embargo, la regularización será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

4. Respecto a la existencia de residuos dispersos en ambos costados del camino anterior al recinto, la municipalidad y de la existencia de residuos sólidos y orgánicos tanto domiciliarios como hospitalarios y de empresas, el municipio no proporcionó respuesta alguna, razón por lo cual se mantiene lo observado lo que será sujeto de seguimiento en la etapa correspondiente.

5. En relación a la falta de ordenamiento, sectorización y clasificación de los residuos, la municipalidad informa que está gestionando la compra de dos máquinas para dicha operación y compactación de los residuos en zanjas. Lo observado se mantiene mientras no se concreten las acciones informadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

6. Sobre la presencia de perros y aves, la municipalidad ha indicado que no es posible controlar su ingreso debido a la ausencia de cercos y que las aves disminuirán cuando la basura sea compactada por la maquinaria a adquirir. Lo observado se mantiene mientras no se concreten las acciones informadas.

7. Respecto de la ejecución de una zanja en tierra, realizada sin cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, la municipalidad indica que el proyecto se ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su normalización, por lo que procede a mantenerse lo observado mientras no se concrete lo informado, lo que se validará en la etapa de seguimiento del presente informe.

8. En relación al ingreso de dos camiones de la Dirección de Vialidad, los cuales se encontraban en el recinto dispuestos a preparar mezcla de bischofita, la municipalidad no emite respuesta alguna, por lo que se mantiene lo observado, verificándose a futuro en la etapa de seguimiento que no se repitan hechos como los descritos.

9. Sobre la vivienda ubicada en un costado del basural, en donde se acopian diversos materiales extraídos del mismo y a la existencia de crianza de cerdos, la municipalidad indica que se le comunicará al responsable para que abandone el sector y erradicar la crianza mencionada. En atención a que la respuesta no otorga una solución concreta a lo observado, estas se mantienen y se validará su superación en la etapa de seguimiento.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



RODRIGO PERALTA MORALES
JEFE DE CONTROL EXTERNO





ANEXO: FOTOS



Foto 1: El control del recinto, terreno no tiene cerco perimetral



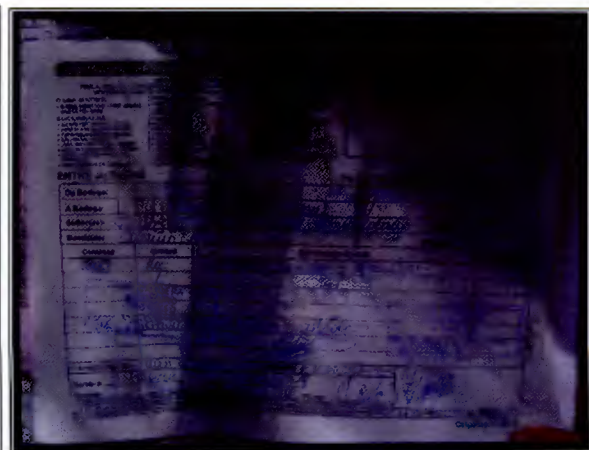
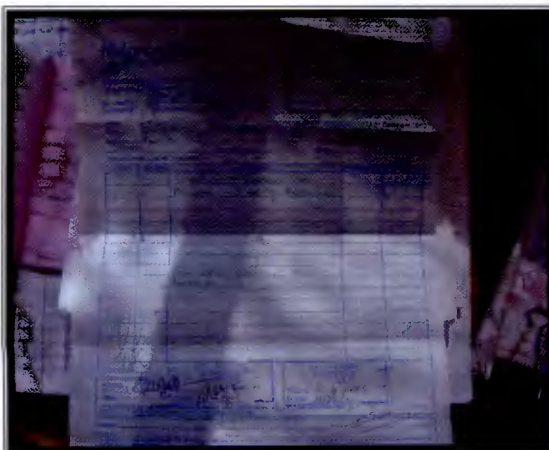
Foto 2: Viviendas particulares



Foto 3: residuos en el camino de acceso



Fotos 4 y 5: Residuos sólidos y orgánicos correspondientes a desechos de empresas



Fotos 6 y 7: Guías de despacho desechos de empresas





Fotos 8, 9 y 10: No existe orden, sectorización ni clasificación de residuos



Fotos 11 y 12: Presencia de animales



Foto 13: ejecución de una zanja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Infraestructura y Regulación



Foto 14: camiones de la Dirección de Vialidad preparando mezcla de bischofita



Fotos 15, 16 y 17: Existencia de una vivienda



Fotos 18, 19 y 20: Crianza de cerdos





Fotos 21 y 22. Moscas, arañas y roedor muerto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría Regional de Atacama

